

NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO

C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"
Carboneras De Guadazaón (Cuenca)

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
C.R.A. “MIGUEL DE CERVANTES”

Contenido

C.R.A. “MIGUEL DE CERVANTES”	1
1. FUNDAMENTOS, OBJETO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS.	4
1.1.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL	4
1.2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.	4
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1.4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	5
1.5. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD	6
1.6. NORMAS DE AULA. ELABORACIÓN Y COMPOSICIÓN	6
2. FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
2.1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
2.1.1.- El Equipo Directivo.....	8
2.1.2.- El Consejo Escolar	8
2.1.3.- El Claustro de Profesores	9
2.1.4.- Del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores	9
2.2.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	10
2.3.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	11
2.3.1.- PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO	11
3.- RECURSOS HUMANOS	13
3.1. PROFESORADO	13
3.1.1. Derechos del profesorado	13
3.1.2. Deberes del profesorado	13
3.1.3. Permisos, licencias y ausencias.....	14
3.1.4. Horario del profesorado	15
3.1.5. Profesores tutores.....	15
3.2. ALUMNADO	16
3.2.1. Admisión y adscripción del alumnado.....	16
3.2.2.- Derechos del alumnado	16
3.2.3. Deberes del alumnado.....	17
3.3.- PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO	18
3.3.1.- Derechos de los padres y madres de alumnos	18
3.3.2.- Deberes de los padres y madres de alumnos	19
3.4 PERSONAL DE LIMPIEZA.....	19
4.- RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES.....	20
4.1. MATERIAL DEL CENTRO	20
4.1.1. Control de recursos materiales.....	20
4.1.2. Inventario de los recursos materiales	20
4.1.3. Adquisición de los recursos materiales.....	20
4.1.4. Régimen de utilización	21
4.2. MATERIAL DIDÁCTICO	21
4.2.1. Adquisición del material didáctico	21
4.2.2. Libros de texto	21
4.2.3. Servicio de reprografía.....	22
4.2.4 Servicio de préstamo de materiales.....	22
4.3 INSTALACIONES	22
4.3.1. Régimen de uso	22
4.3.2. Delimitación de espacios	23
4.3.3. Biblioteca.....	24
4.3.4. Equipos informáticos.....	24

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
C.R.A. “MIGUEL DE CERVANTES”

4.3.5. Aula de Educación Física	25
4.4. SEGURIDAD DEL CENTRO.....	26
4.4.1. Puntos de seguridad	26
4.4.2. Salud en el Centro.....	26
5.- ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y RECURSOS FUNCIONALES... 27	
5.1.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS	27
5.1.2.- Escolarización infantil	27
5.1.3.- Evaluación de actividades	27
5.1.4.- Información a los padres y madres	28
5.1.5.- Reclamación de calificaciones.....	28
5.1.6.- Horario del Centro	28
5.1.7.- Profesorado sustituto	29
5.1.8.- Recreo.....	30
5.1.9.- Faltas de asistencia del alumnado.....	30
5.2.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y COMPLEMENTARIAS	31
5.2.1.- Programación.....	31
5.2.2.- Realización y control.....	31
5.3.- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.....	32
6.- CONVIVENCIA. PROCESOS DE MEDIACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR. 33	
6.1.- MEDIACIÓN EN CONFLICTOS.	33
6.2.- PROFESORADO	35
6.3.- ALUMNADO.....	35
6.3.1. Conductas contrarias a la convivencia del centro	36
6.3.2.- Conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro	38
6.4 CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.	40
6.4.1.- Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.	40
6.4.2- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.	41
7.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE ESPACIOS COMUNES..... 43	
7.1 PATIO Y PASILLOS.....	43
7.2 COMEDOR ESCOLAR.....	43
7.3 TRANSPORTE ESCOLAR	44
8.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA..... 45	

1.FUNDAMENTOS, OBJETO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS.

1.1.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La Orden de 15-09-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en el apartado correspondiente a la autonomía organizativa de los Centros, artículos 26 a 30, los aspectos que deben recoger las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de los colegios de nuestra comunidad, ajustándose las mismas a la normativa vigente que, básicamente, incluye la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 732/1995 que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1995 que regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos, el Real Decreto 82/1996 que aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996 que regula la organización y el funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria, la propia orden de 25 de mayo de 2006 y demás disposiciones reglamentarias.

A este conjunto legislativo hay que añadir el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, que desarrolla en esta Comunidad Autónoma los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, la Ley 3/2012 de autoridad del profesorado y su desarrollo a través del D. 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla La Mancha.

1.2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

Los principios del Proyecto Educativo en el que se inspiran estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento son los siguientes:

- Inclusión educativa y no discriminación. El centro actuará como compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de discapacidad.
- Valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto a los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- La colaboración del conjunto de la comunidad educativa, mediante un esfuerzo compartido, en la organización, gobierno y funcionamiento del centro, así como en la elaboración, control y evaluación de las normas de convivencia.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, a través de la mediación, el consenso y la negociación, así como la no violencia tanto en la actividad educativa como en la integración social del alumnado.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Entender el multiculturalismo como un factor de enriquecimiento para toda la comunidad educativa.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Normas son de aplicación restringida al C.R.A. Miguel de Cervantes y afectan de forma extensiva a todas las personas que, como alumnado, profesorado, padres y madres del alumnado, constituyen la comunidad educativa del citado centro y cualquier otra que establezca relación con el mismo, siendo de obligado cumplimiento para todos.

Los principios generales que, con arreglo a la normativa vigente, presiden estas Normas se pueden concretar en los siguientes:

- A. Desarrollar la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad, personalidad y convicciones del individuo.
- B. Garantizar el derecho de todos los miembros de la comunidad escolar a intervenir en las decisiones que les afecten mediante sus representantes libremente elegidos a través de los órganos colegiados de control y gestión.
- C. Orientar a los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo cultural, asociativo o recreativo que aporten un enriquecimiento a su educación y formación.
- D. Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro Escolar.

1.4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Siguiendo las directrices del Decreto 3/2008 de Convivencia, la elaboración de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro es responsabilidad del Equipo Directivo, el cual deberá tener en cuenta en su realización las aportaciones que realiza los distintos componentes de la Comunidad Educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

Las presentes Normas se podrán revisar, actualizar, ampliar o modificar a instancias de la tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. Del mismo modo se procederá cuando lo solicite el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores o la Junta Directiva de cualquiera de las AMPAs de las secciones, previo acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Así mismo, anualmente serán revisadas las Normas específicas de cada aula en la 2ª sesión de tutoría bajo la coordinación de jefatura de estudios, debiendo ser aprobadas de forma consensuada por los equipos docentes y los grupos de alumnos y refrendadas por el Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre tras el proceso. En todo caso incorporarán aquellos criterios comunes y elementos básicos definidos en estas Normas.

Para la modificación de estas Normas, siempre que las circunstancias lo aconsejen y se cumplan los requisitos precisos, será necesario el acuerdo favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo Escolar con derecho a voto, habiendo sido informadas previamente por el Claustro de Profesores.

1.5. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar de este C.R.A. De ellas se remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a efectos de constatación de su adecuación a la legislación vigente, siendo de obligado cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del C.R.A. Miguel de Cervantes, sin excepción alguna.

El contenido de estas Normas será dado a conocer a todos los sectores implicados en el proceso educativo a través de las Tutorías, el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de las diferentes secciones del C.R.A., los representantes de los diferentes sectores educativos en el Consejo Escolar y cuantos otros medios sean necesarios para su conocimiento general. Una copia de estas Normas quedará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier persona reconocida como parte implicada y también habrá una copia en cada una de las secciones.

1.6. NORMAS DE AULA. ELABORACIÓN Y COMPOSICIÓN.

Debido a la importancia que deben tener las normas de convivencia del Aula en el desarrollo diario tanto de la actividad educativa como de la convivencia entre los distintos elementos de la comunidad educativa, su elaboración debe ser fruto del consenso y el diálogo entre alumnado y los educadores.

Además, al ser unas normas que afectan directamente a la actividad directa de los alumnos/as, su elaboración debe servir como un ejercicio de responsabilidad de éstos, dando ellos mismos respuesta a sus necesidades y conflictos. Por ello deben ser los propios alumnos, con la colaboración del maestro/a tutor/a, quienes dicten sus propias normas así como las

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

sanciones que su incumplimiento pudieran acarrear.

Los criterios que deben marcar su elaboración deben ser los mismos que rigen las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y que están recogidas en este documento, además, deberán ajustarse a los principios educativos y valores recogidos en el P.E., adaptándose a la realidad de cada aula.

Las Normas de Aula deberán recoger las obligaciones para los componentes de la comunidad educativa que actúan en el aula y las sanciones para los casos de incumplimiento.

Las normas de aula tendrán las siguientes características:

- Claras y concretas, han de explicar ¿cuándo y cómo?
- Han de ser imprescindibles para regular la convivencia en el aula. (no más de 10)
- Formuladas en positivo.
- El incumplimiento de las normas ha de conllevar consecuencias.
- Formuladas en primera persona del plural

En cuanto a las consecuencias por incumplimiento de las normas tendremos en cuenta que:

- No han de ir en contra de los derechos fundamentales.
- Deben ser factibles de llevarse a cabo.
- Serán proporcionales al incumplimiento de la norma.
- Función correctora y educativa antes que penalizadora.
- Graduadas y progresivas para un mismo incumplimiento.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

2.1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

2.1.1.- El Equipo Directivo

Artículo.- El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno del C.R.A. y está integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, quedando regulados en su nombramiento, competencias y funciones por la legislación vigente.

2.1.2.- El Consejo Escolar

Artículo.- La normativa general que regula el funcionamiento del Consejo Escolar como órgano colegiado y las comisiones del mismo es la que queda recogida en el Título V, Capítulo III, artículo 126 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

a) El Consejo Escolar queda regulado en su composición, constitución, relación orgánica y competencias por la Ley Orgánica 9/2015, de 3 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su Título V.

b) El Consejo Escolar celebrará sus reuniones en las instalaciones del centro educativo con un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

c) De forma excepcional, el Consejo Escolar podrá requerir la presencia de una persona que no sea miembro del mismo para informar al Consejo de algún asunto de interés y previo acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo.- En el seno de Consejo Escolar existirá la Comisión de Convivencia, que en su composición y funciones se atenderá a lo dispuesto en el art. 20 del RD 82/1996, 26 de enero y el D.3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha.

Artículo.- La comisión de convivencia estará formada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor y un padre o madre elegidos por cada uno de los sectores con representación en el Consejo Escolar.

Artículo.- Serán competencias de la Comisión de Convivencia:

- velar por el cumplimiento de las normas generales de convivencia del centro;
- realizar y fijar las normas de actuación a principio de curso y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas normas de convivencia al final de cada trimestre;
- elevar informes al Consejo Escolar siempre que éste lo demande y al menos al final de

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

cada curso escolar.

- Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados a lo largo del curso.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE MATERIALES CURRICULARES

Artículo.- El seguimiento, valoración, evaluación y gestión del Programa, a nivel de Centro escolar, correrá a cargo de una Comisión elegida por el Consejo Escolar, que será presidida por el director o directora, o persona en quien delegue, y estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar: un representante del profesorado y un padre o madre del alumnado.

2.1.3.- El Claustro de Profesores

Artículo.- La normativa general que regula el funcionamiento del Claustro de Profesores como órgano colegiado y las comisiones del mismo queda recogida en el Título V, Capítulo III, Sección segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

- a) El Claustro de Profesores queda regulado en su composición, constitución, relación orgánica y competencias por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa Título V, Capítulo III, Sección segunda, artículos 128 y 129 y por el RD 82/1996 de 26 de enero en su título II, capítulo II, sección segunda.
- b) El Claustro de Profesores celebrará sus reuniones en las secciones que componen el CRA.

Artículo.- La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, tal y como se recoge en el art. 23 del RD 82/1996, de 26 de enero.

2.1.4.- Del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores

Artículo.- El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores serán convocados y presididos por el director del centro, y en su ausencia por su sustituto, con arreglo al RD 82/1996 de 26 de enero.

Artículo.- El Consejo Escolar y el Claustro de Profesores se reunirán con carácter preceptivo una vez al inicio del curso, otra al final y una en cada uno de los trimestres, de acuerdo con el RD 82/1996 de 26 de enero, en sus artículos 19 y 23; correspondiendo su convocatoria al director, actuando del mismo modo cuando lo solicite por escrito al menos un tercio de los componentes del respectivo órgano colegiado.

Artículo.- Las reuniones de carácter ordinario del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores serán convocadas por escrito, y con expresión del orden del día a tratar, con una

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

semana de antelación, o con cuarenta y ocho horas de antelación en caso de los de carácter extraordinario, a la celebración de dicha reunión, firmada por el secretario el cual tendrá en cuenta, si se diese el caso, las peticiones de los otros componentes, formuladas con la suficiente antelación.

Artículo.- Solamente se tratarán los temas o asuntos que determine el orden del día establecido, excepto cuando, estando presentes todos los componentes del órgano colegiado, se apruebe por mayoría la inclusión de un nuevo punto en el orden del día.

Artículo.- De cada reunión, el secretario levantará acta, la cual contendrá la indicación de las personas asistentes, las que han intervenido, las circunstancias del lugar y tiempo de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

Artículo.- Los componentes del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores podrán hacer constar en acta su voto en contra a un acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican, quedando de esta manera exentos de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar del acuerdo tomado.

Artículo.- Los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores deberán ser aprobados, de forma general, por mayoría simple, salvo en los casos en que por regulación legal se especifique algo distinto.

Artículo.- Las votaciones de los órganos colegiados se realizarán por escrito y de forma secreta, excepto cuando por unanimidad se acuerde hacerla a mano alzada.

Artículo.- Los acuerdos tomados serán ejecutados, dentro del ámbito de su competencia, por el Director del centro o persona en quien delegue.

2.2.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo.- Los órganos de Coordinación Docente del centro, es decir, los Equipos de Nivel, la Comisión de Coordinación Pedagógica y los Tutores quedan regulados en su composición, competencias y funcionamiento tal y como se recoge en el RD 82/1996, y en la Orden de 5-08-2014 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por estos órganos serán recogidos en un acta.

Así mismo, la designación y competencias de los distintos responsables en el centro son las recogidas en la Orden de 5-08-2014 anteriormente citado.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. “MIGUEL DE CERVANTES”

Artículo.- La asignación de los grupos se realizará teniendo como base lo recogido en la legislación vigente (orden de 5-08-2014 por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en aquellos puntos previstos en la orden 2-07-2012 que no se opongan a la orden anterior) y los acuerdos tomados por el claustros de profesores del CRA, atendiendo a los siguientes criterios

1º.- Miembros del equipo directivo.

2º.- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro (conservando la antigüedad de aquellos docentes que provengan de los centros preexistentes a la creación de este CRA). En caso de los maestros suprimidos que obtengan su primer destino definitivo en el CRA tras la supresión en su centro de destino se les reconocerá la antigüedad en él.

3º.- Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.

4º.- Maestros en prácticas.

5º.- Maestros interinos.

6º.- Una vez adscritos los tutores a las distintas secciones según los criterios marcados anteriormente se asegurará la continuidad del tutor durante dos cursos académicos en aquellos grupos que mantengan las características del curso anterior

Artículo.- La prioridad en el orden de elección entre los profesores interinos, será la determinada por su mayor puntuación en los listados de profesorado aspirante a interinidades.

Artículo.- La figura de los Coordinadores de los Equipos de Nivel se elegirá de forma rotativa entre los docentes, siguiéndose los criterios establecidos en la orden de 5-08-2014 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria.

Artículo.- Por acuerdo de Claustro celebrado el día 28 de septiembre de 2015, se establece que los tutores continuarán un máximo de dos cursos académicos continuados con el mismo grupo (salvo que un tutor/a comience con 4º de primaria, en cuyo caso es obligatorio por normativa a continuar con 5º y 6º), en caso de que por obligación deba coger el mismo curso al año siguiente solo podrá hacerlo por un año más.

2.3.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

2.3.1.- PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Artículo.- Los padres y madres o tutores legales de los alumnos y alumnas matriculados en el C.R.A. “Miguel de Cervantes” de Carboneras de Guadazaón, podrán constituir asociaciones de madres y padres del alumnado quedando sus funciones reguladas en el RD 82-1996 de 26 de enero y sus derechos y deberes en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo.- Actualmente, existen formalmente constituidas una asociación de padres y

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

madres de alumnos y alumnas en Cañada del Hoyo, Carboneras de Guadazaón, Cardenete y Villar del Humo, que podrán utilizar los locales e instalaciones del Centro para la realización de actividades previa información al centro.

Artículo.- Para facilitar la integración de las actividades de las AMPAs en la vida del Centro, al inicio de cada curso escolar la Junta directiva de la misma presentará a la Dirección del Centro un plan de actividades para su inclusión, si procediese, en la Programación General Anual del Centro.

Artículo.- La utilización de los locales e instalaciones del Centro en actividades no integradas en la vida escolar requerirá la previa comunicación por escrito, por parte de la Junta Directiva del AMPA, a la Dirección del Centro con, al menos, 48 horas de antelación a la realización de la misma, para su conocimiento y autorización, si procede.

Artículo.- La Junta directiva de las AMPAs podrá utilizar para sus reuniones las instalaciones del Centro durante el curso escolar, previa comunicación a algún miembro del Equipo Directivo.

Artículo.- Las AMPAs del C.R.A. serán responsables de las acciones derivadas de la realización de sus actividades, así como del abono de los gastos ocasionados con las mismas.

Artículo.- Los objetivos básicos de las AMPAs son los que se especifican en los estatutos de las mismas.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. PROFESORADO

Todos los componentes del Centro tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las actividades académicas o de trabajo, siendo preceptiva la justificación de las faltas.

Queda prohibida la entrada y consecuente presencia en el Centro y sus dependencias de personas ajenas al Centro que puedan alterar el orden del mismo.

Los profesores tienen derecho a celebrar reuniones en el Centro con conocimiento del Director según se regula en los artículos 41 al 43 de la Ley 9/87 de Órganos de Representación.

3.1.1. Derechos del profesorado

Artículo.- Los derechos del profesorado son los que aparecen recogidos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo; en los artículos 63 al 75 (excepto el 70) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y los comprendidos en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como los recogidos en la OM de 29 de Febrero de 1996. También cabe añadir el D. 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha, que desarrolla a su vez la ley 3/2012 de autoridad del profesorado en CLM.

Artículo.- Los profesores y profesoras tienen garantizada la libertad de cátedra, tal y como queda establecido en el artículo 27 de la Constitución, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de acuerdo con los principios que se establecen en la Ley Orgánica 30/1984 de Derecho a la Educación, de 3 de julio.

Artículo.- El derecho de reunión queda regulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.1.2. Deberes del profesorado

Artículo.- Con arreglo a la Ley Orgánica 8/2013 para la mejor de la ley educativa, de 9 de diciembre, el profesorado tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones, que se realizarán bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas y materias.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
- g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del Centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- m) Fomentar el adecuado uso y cuidado de los materiales curriculares y tecnológicos que el centro proporciona al alumnado.

Artículo.- Son también deberes del profesorado los que se establecen en los artículos 76 al 81 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto y los que se determinan en la Orden de 15 de septiembre de 2008 por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y lo que queda regulado en el RD 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

3.1.3. Permisos, licencias y ausencias

Artículo.- Los permisos y licencias del profesorado se atenderán a las siguientes premisas:

- Con antelación previa se debe poner en conocimiento del equipo directivo la solicitud de licencia o permiso y las actividades previstas a desarrollar por el alumnado durante la ausencia, siempre bajo la vigilancia del correspondiente profesorado que haga la sustitución, quien al término de la misma deberá recoger o comprobar, según el caso, el trabajo desarrollado.
- Cuando por motivo accidental el profesorado se ausente de su puesto de trabajo, éste deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible al equipo directivo.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- La participación del profesorado en cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, se ajustará a la normativa vigente en cada caso y al procedimiento acordado para el ámbito regional sobre permisos de formación.
- El mismo día de la reincorporación del profesorado al Centro deberá justificar documentalmente los motivos y la duración de su ausencia ante la Jefatura de Estudios para su remisión a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el parte mensual de faltas correspondientes.
- Jefatura de Estudios expondrá en la Sala de Profesores el cuadro de sustituciones.

3.1.4. Horario del profesorado

Artículo.- Tal y como recoge la Orden de 5-08-2014 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su apartado dedicado al horario de los profesores, el número de horas semanales de obligada permanencia del profesorado en el centro, sumadas las horas lectivas y las complementarias, es de 29.

Artículo.- Las horas lectivas serán 25 por semana.

Artículo.- Además del horario lectivo, los maestros dedicarán 4 horas semanales para la realización de:

- Entrevistas con padres. Se concretará para cada tutor una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- Reuniones de los equipos de ciclo.
- Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias.
- Reuniones de tutores y profesores de grupo.
- Reuniones del claustro.
- Reuniones de la CCP y del Consejo Escolar.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
- Otras que el director estime oportunas.

3.1.5. Profesores tutores

Artículo.- Serán funciones y competencias del profesor tutor:

- a) Impulsar, en general, todo cuanto pueda contribuir a una mejor formación de los alumnos, orientando su aprendizaje y ayudándoles a superar los problemas y dificultades.
- b) Informar a los padres de la actividad, orientación y rendimiento escolar de sus hijos.
- c) Recibir a los padres en las horas semanales destinadas para ello y coordinar las entrevistas de los padres con los profesores del grupo.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- d) Corregir conductas contrarias a las normas de convivencia de acuerdo con sus competencias y tomar nota de los actos de indisciplina, tanto de los recogidos por ellos como por el resto de la comunidad educativa.
- e) Preparar las reuniones de Evaluación y realizar un análisis de los resultados académicos obtenidos por el grupo.
- f) Tratar de solucionar los problemas del grupo, para lo cual deberá ser informado previamente.
- g) Controlar la asistencia de los alumnos de su grupo, exigir la justificación de las faltas en los términos que se recojan en estas Normas y poner en conocimiento de los padres las ausencias. Los tutores conservarán dichos justificantes.

3.2. ALUMNADO

3.2.1. Admisión y adscripción del alumnado

Artículo.- Los criterios de admisión de alumnos y alumnas estarán regulados por el cuadro normativo emitido por la Consejería de Educación y Ciencia en el desarrollo de sus funciones.

Artículo.- La adscripción del alumnado a los diferentes grupos se hará atendiendo a la edad de los alumnos, ya que al tratarse de un C.R.A. los alumnos se agrupan por ciclos en unos casos y en otros se trata de escuelas unitarias.

3.2.2.- Derechos del alumnado

Artículo.- Son derechos ineludibles del alumnado los que se recogen en los artículos 10 a 40, inclusive del RD 732/1995 de 5 de mayo sobre Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia de los centros, que se pueden concretar en los siguientes:

- a) Derecho a recibir una formación integral que contribuya al desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza generalizando la no discriminación, el establecimiento de medidas compensatorias y la realización de políticas educativas de integración.
- c) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) Derecho a recibir orientación educativa y profesional.
- e) Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- g) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- h) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro.
- i) Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y de los derechos constitucionales.
- j) Derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación general y la adecuada conservación de los recursos.
- k) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- l) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.2.3. Deberes del alumnado

Artículo.- El estudio constituye el deber básico del alumnado del C.R.A. Miguel de Cervantes y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad. En el caso de que los alumnos lleguen más tarde tendrán que esperar hasta la hora del recreo para poder pasar.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Cuidar los materiales curriculares y tecnológicos proporcionados por el centro.

Artículo.- Además del estudio, son deberes básicos del alumnado:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
- b) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo.
- d) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.

También son deberes del alumnado:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

Artículo.- Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el Centro cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad relacionada con el C.R.A. y realizada fuera del Centro y en el servicio de transporte escolar.

Artículo.- No llevar al centro objetos que pudiesen causar daños a los distintos miembros de la comunidad educativa.

3.3.- PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

3.3.1.- Derechos de los padres y madres de alumnos

Artículo.- De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la Disposición final primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los padres, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger Centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) También tienen derecho a:
 - Solicitar aclaraciones sobre el rendimiento y la evaluación de su hijo.
 - Ser recibidos por el tutor y los profesores.
 - Participar en el funcionamiento del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en el Centro.

3.3.2.- Deberes de los padres y madres de alumnos

Artículo.- Los padres y madres son los primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, y como tal les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistir regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Implicarse en el buen uso y cuidado de los materiales curriculares y tecnológicos que el centro proporciona al alumnado
- i) También tienen el deber de:
 - Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos programados.
 - Acudir al Centro cuando sean requeridos por la Dirección, el tutor, el Equipo de Orientación o los profesores de sus hijos.
 - Colaborar con el tutor en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
 - Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la dirección, el tutor u otros profesores

3.4 PERSONAL DE LIMPIEZA.

Artículo.- La función básica del personal de limpieza, de acuerdo con su convenio laboral, es la limpieza manual o con máquinas no industriales de todas y cada una de las dependencias del Centro, así como del mobiliario y enseres de las mismas.

Artículo.- Las dependencias de uso cotidiano se limpiarán con una frecuencia diaria, mientras que el resto de dependencias se limpiarán de forma regular.

Artículo.- El horario laboral del servicio de limpieza, por necesidades evidentes, se realizará fuera del horario lectivo.

Artículo.- El personal de limpieza se asegurará de que los productos de limpieza se mantendrán en todo momento alejados del alcance de los niños.

4.- RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES

4.1. MATERIAL DEL CENTRO

4.1.1. Control de recursos materiales

Artículo.- El control del material del Centro será responsabilidad del equipo directivo del mismo, quien delegará estas funciones en el diferente personal, cuando corresponda.

Artículo.- El control específico por delegación, cuando la dependencia como tal existiese, es el siguiente:

- a) El aula de Música, de Inglés, el gimnasio, y el material deportivo, por el maestro/a de Música, de Inglés y de Educación Física respectivamente.
- b) Los medios audiovisuales e informáticos, por el/la Responsable de Medios Audiovisuales e Informáticos.
- c) Las aulas que funcionen como grupo-aula, por el profesor/a-tutor/a.
- d) En las secciones los responsables de cada una de las mismas.

4.1.2. Inventario de los recursos materiales

Artículo.- Al comienzo y al final de cada curso escolar, el equipo directivo revisará y actualizará el inventario de todo el material existente en el Centro, tanto de mobiliario como de equipamiento docente.

Artículo.- Todos los maestros controlarán y notificarán al equipo directivo las variaciones en el material adscrito a su aula o dependencia donde se imparta la docencia en cada una de las revisiones establecidas en el artículo anterior.

4.1.3. Adquisición de los recursos materiales

Artículo.- El equipo directivo, oído el claustro de maestro del centro acerca de las necesidades y teniendo en cuenta el presupuesto del centro, procederá a la adquisición de material ya sea general o específico de las áreas.

Artículo.- El procedimiento de adquisición de material y equipamiento docente está regulado por la OM de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el RD 2723/1998, de 18 de diciembre por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos.

4.1.4. Régimen de utilización

Artículo.- Para la utilización de los medios audiovisuales y del aula Althia Rural, se especificará, al principio de curso, su uso por parte de los diferentes maestros.

Artículo.- El uso del aula mencionada en el artículo anterior será coordinado por el responsable de medios audiovisuales e informáticos mediante una planilla mensual en la que los profesores y profesoras interesados registrarán sus peticiones.

Artículo.- El uso de las aulas específicas será preferente por parte del profesorado perteneciente a dichas áreas que tienen adjudicado su control.

Artículo.- Los ordenadores situados en la Dirección, Secretaría y Biblioteca tienen instaladas las aplicaciones de gestión del Centro. Su uso está restringido a las personas responsables del mismo y queda totalmente prohibida su utilización al alumnado y a aquellas personas que no estén autorizadas.

4.2. MATERIAL DIDÁCTICO

4.2.1. Adquisición del material didáctico

Artículo.- La adquisición de material didáctico de uso específico de un área o nivel educativo correrá a cargo del Equipo Directivo, en función de los recursos económicos adjudicados en el presupuesto anual a tal efecto para el Centro.

Artículo.- La adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca del Centro correrá a cargo del Secretario en colaboración con la Jefatura de Estudios y el maestro o la maestra responsable de este servicio en función de las disponibilidades presupuestarias.

4.2.2. Libros de texto

Artículo.- La elección de los libros de texto y materiales curriculares corresponde a los Equipos de Nivel, quienes reflejarán en acta el acuerdo adoptado.

Artículo.- De acuerdo con el Decreto 272/2003 de 09-09-2003, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, los libros y materiales curriculares elegidos para un determinado nivel no podrán sustituirse hasta que los alumnos hayan agotado el período de uso correspondiente y en función de las disposiciones de la Consejería sobre el programa de préstamo de libros de texto.

Artículo.- Los libros de texto y materiales curriculares establecidos no podrán ser sustituidos antes de los cuatro años de vigencia, salvo que, por razones plenamente justificadas, fuera aconsejable su sustitución.

4.2.3. Servicio de reprografía

Artículo.- Las fotocopadoras están a disposición del profesorado del Centro y su uso estará relacionado con el desarrollo de la práctica docente.

Artículo.- El Secretario del Centro comunicará a principio de curso que las fotocopias particulares de cada maestro deberán ser abonadas al Centro.

Artículo.- No está permitida la reproducción total de libros completos, a no ser que éstos se encuentren agotados.

4.2.4 Servicio de préstamo de materiales.

Artículo: El préstamo de materiales curriculares se registrará por la normativa vigente publicada por la administración educativa tanto en su elección como en su distribución.

Artículo: los receptores del préstamo de materiales curriculares se comprometerán por escrito a:

- Cuidar los materiales recibidos y a hacer un uso responsable de ellos.
- Devolver estos materiales al finalizar el curso académico en el que van a hacer uso de ellos.
- Reponer aquellos materiales deteriorados por un uso irresponsable de los materiales.

4.3 INSTALACIONES

4.3.1. Régimen de uso

Artículo.- El uso de las instalaciones del Centro en sus diferentes secciones, estará abierto a todos los miembros que componen la comunidad educativa del C.R.A. “Miguel de Cervantes”, siempre que no se altere el normal funcionamiento de la vida del Centro, regulado en la Programación General Anual.

Artículo.- El uso de instalaciones del Centro por parte de organismos, instituciones, asociaciones u otros colectivos, para la realización de actividades no incluidas en la Programación General Anual, se atenderán a lo establecido en la OM de 11 de octubre de 1994 que regula la actividad de voluntariado de los centros públicos y la OM de 20 de julio de 1995 que regula la utilización por Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de los centros docentes públicos.

Artículo.- Las solicitudes de uso deberán presentarse por escrito a la Dirección del Centro, con al menos 10 días de antelación, haciendo constar en la petición el día, hora, motivo y responsable de la actividad, que se hará cargo de los posibles desperfectos que se pudieran originar.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

Artículo.- La Dirección del Centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar la petición de uso de la instalación, para su autorización, si procede, siempre que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades del mismo.

Artículo.- Los alumnos y alumnas deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e inmuebles existentes en el aula, manteniendo limpias estas instalaciones, así como respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños o manchen de forma intencionada o por negligencia las instalaciones de las aulas o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Artículo.- Durante los recreos los alumnos no pueden permanecer en las aulas sin la presencia de un profesor responsable.

Artículo.- El profesor o el grupo de alumnos que al incorporarse a un aula encuentren u observen anomalías significativas en el uso de las instalaciones, deberán tomar las medidas correctoras con los mismos alumnos si procede y si no comunicarlo al Tutor o Jefatura de Estudios, para que por quien corresponda se delimiten responsabilidades.

Artículo.- La recepción y entrevistas con los padres y madres del alumnado por parte de los tutores y el profesorado en general se realizarán en espacios adecuados en función de su disponibilidad.

Artículo.- Los alumnos/as deberán respetar la limpieza del centro y el orden en los pasillos, para lo que deberán utilizar adecuadamente las papeleras, tableros de anuncios, etc., cuidando de la compostura personal y evitando gritos, carreras, luchas y obstrucción de accesos sentándose en el suelo y dejando las mochilas en los pasillos.

Artículo.- Los/las alumnos/as están obligados a utilizar adecuadamente las instalaciones sanitarias (aseos) del Centro. A tal fin deberán cuidar de cerrar los grifos, no derramar agua, y hacer un uso adecuado de los dispensadores de papel, así como notificar cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estas instalaciones.

4.3.2. Delimitación de espacios

4.3.2.1. Espacios de uso general

Artículo.- Son considerados zonas de uso general aquellas que, en un determinado momento, pueden ser utilizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, con las oportunas reservas que su uso conlleva, tales como: pasillos, escaleras, patios, pistas deportivas, aulas, servicios y biblioteca.

4.3.2.2. Zonas de uso restringido

Artículo.- Se consideran zonas de uso restringido, a las que se puede acceder con autorización o en compañía de un profesor/a: Dirección, Secretaría, despachos, sala de

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

profesores, sala de usos múltiples, servicios de profesores, así como el gimnasio, el aula Althia Rural, el aula de Música, la Biblioteca y los almacenes.

4.3.3. Biblioteca

Artículo.- La Biblioteca es una dependencia destinada a la docencia con los alumnos, a la consulta, a la lectura y al préstamo e intercambio de los fondos existentes en la misma. Los alumnos deberán cumplir la reglamentación que se establezca para el préstamo de libros. La Biblioteca solamente se podrá utilizar en compañía de un profesor en horas de clase.

Artículo.- El/la profesor/a responsable de la organización de la Biblioteca se encargará de mantener al día el libro de Registro, fichas, tejuelos y control de préstamos y devoluciones, así como la información contenida en el correspondiente programa informático. También atenderán a los alumnos entregando y recogiendo los libros (préstamos y devoluciones).

Artículo.- El plazo de disposición de un libro será de siete días. Si no hay otras solicitudes el préstamo podrá ser renovado una sola vez por un periodo igual. Existen libros que no se prestan siendo sólo de consulta como enciclopedias, diccionarios...

Artículo.- El profesor responsable de la organización de Biblioteca realizará un inventario a final de curso que entregarán al Jefe de Estudios. En caso de pérdida o deterioro de un libro será responsable la persona que haya recibido el préstamo.

4.3.4. Equipos informáticos.

Artículo.- Los equipos informáticos podrán ser utilizados por todos los miembros de la comunidad educativa, y de forma prioritaria por el alumnado y el profesorado del Centro. Su utilización permitirá desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en las diferentes áreas del currículo, facilitando y promoviendo el uso de herramientas informáticas así como el acceso a la información y servicios educativos disponibles en la red.

Artículo.- Los usuarios de los equipos tienen derecho a:

- Utilizar los recursos y servicios del aula, con las limitaciones determinadas. por estas normas y por el profesor responsable de la misma.

Artículo.- Son obligaciones de los usuarios de los equipos:

- Velar por la adecuada utilización y conservación de las instalaciones y recursos del aula.

- Respetar las indicaciones que reciban de los responsables del aula respecto al funcionamiento de la misma y al uso de sus recursos y servicios.

- Abandonar el aula si así es requerido por el profesor responsable de la misma, cuando el usuario haya incumplido las normas de funcionamiento del aula o cuando haya finalizado el periodo de utilización de los recursos asignado.

Artículo.- El número máximo de usuarios por puesto es de dos, a no ser que se

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

justifique la necesidad de la presencia de más usuarios en un mismo puesto.

Artículo.- Los usuarios de equipos informáticos del Centro son responsables de:

- Hacer un buen uso del material que está utilizando, asumiendo cualquier desperfecto que se ocasione debido a un uso incorrecto o malintencionado de éste.

- La utilización de cualquier programa que se detecte en ejecución en el ordenador que esté usando.

- No enviar información ofensiva, difamatoria o molestar a otros usuarios mediante cualquiera de los mecanismos de comunicación disponibles.

Artículo.- Las siguientes limitaciones son de aplicación a todos los equipos informáticos del Centro:

- Está prohibido el acceso a cualquier tipo de información no indicada explícitamente como información de acceso libre, o para la que el usuario no tenga permiso explícito. Esto es incluso válido en caso de que a la información se acceda por accidente o descuido del propietario.

- Está prohibido el uso de juegos ya sea localmente o en red, o software descargado de Internet que no esté especialmente definido como de trabajo o estudio.

Artículo.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar, en todo caso, a la suspensión temporal o privación definitiva del derecho de uso, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y de cualquier otro tipo en que se hubiere incurrido. El abandono del aula se realizará a requerimiento del responsable del aula, quien levantará el correspondiente parte de incidencias que será remitido a la dirección del Centro.

4.3.5. Aula de Educación Física

Artículo.- En el uso de estas instalaciones se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Están destinados prioritariamente al desarrollo de las clases de Educación Física, prohibiéndose el uso del aula sin la presencia del profesor responsable.
- b) Está totalmente prohibido comer y beber en el gimnasio.
- c) Los alumnos y alumnas no pueden acceder a los almacenes donde se guarda el material deportivo sin la autorización del profesor responsable.
- d) El calzado a usar en el pabellón no debe deteriorar el pavimento.
- e) Podrían utilizarse para otras actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de dichas clases.
- f) Con el fin de promover la práctica del deporte entre los miembros de la comunidad educativa, se establece la prioridad de los mismos en el uso de las instalaciones. Los alumnos/as tendrán prioridad de uso con respecto a los demás miembros de la comunidad educativa.

4.4. SEGURIDAD DEL CENTRO

4.4.1. Puntos de seguridad

Artículo.- Son puntos de seguridad aquellos que entrañan un riesgo potencial para el personal del Centro y merecen una especial vigilancia:

- a) La sala de calderas estará siempre cerrada y su custodia corresponde al equipo directivo del centro.
- b) Las cajas de cuadros eléctricos estarán cerradas permanentemente y su vigilancia depende del equipo directivo.

Artículo.- El sistema de extinción de incendios, compuesto por extintores se hallará en todo momento en su punto óptimo de utilización, con las correspondientes revisiones periódicas.

Artículo.- Durante el primer trimestre de cada curso académico se realizará un plan de evacuación, con el correspondiente simulacro, siguiendo las directrices de la OM de 13 de noviembre de 1984 sobre los Planes de evacuación y los simulacros en los centros docentes. Este simulacro se llevará a cabo por los jefes de sección.

4.4.2. Salud en el Centro

Artículo.- En los pasillos, aulas y patios exteriores se observará la debida limpieza, usando de forma adecuada las papeleras colocadas al efecto.

5.- ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y RECURSOS **FUNCIONALES**

5.1.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS

5.1.1.- Programación y control de actividades

Artículo.- Las actividades académicas serán programadas por los Equipos de Nivel durante el mes de septiembre antes del comienzo de las actividades lectivas, de acuerdo con el currículum oficial y con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Artículo.- Las programaciones didácticas de las enseñanzas que tienen encomendadas cada nivel se integrarán en el Proyecto Educativo para su aprobación por parte del Claustro de Profesores, así como sus posibles modificaciones y revisiones, teniendo presentes en todo momento el RD 82/1996, del 26 de enero, y las instrucciones de organización y funcionamiento.

Artículo.- Durante los meses de febrero y junio, el Claustro de Profesores revisará conjuntamente el grado de cumplimiento de las Programaciones y demás aspectos docentes del Proyecto Educativo, la Programación General Anual y la evolución del rendimiento escolar del C.R.A. y el proceso de enseñanza, según el plan de evaluación diseñado por la Comisión de Coordinación Pedagógica e incorporando las conclusiones más relevantes en la Memoria Anual del Centro, elaborada por el Equipo Directivo y informada al Consejo Escolar.

5.1.2.- Escolarización infantil

Artículo.- Al inicio de cada curso escolar, el proceso de adaptación en el Segundo Ciclo de E. Infantil se realizará como máximo durante los 10 primeros días lectivos de cada curso, pudiendo reducirse o eliminarse en función de las características de cada sección. En este proceso se garantizará la participación diaria de todo el alumnado en alguno de los períodos lectivos.

5.1.3.- Evaluación de actividades

Artículo.- Las actividades académicas del alumnado serán evaluadas tres veces a lo largo del curso. Estas evaluaciones se celebrarán al final de cada uno de los trimestres e irán acompañadas de la entrega de la correspondiente información académica a la familia por medio de boletines.

Artículo.- Los boletines de información académica (informes de evaluación) serán entregados personalmente por los tutores a los padres, madres o representantes legales del alumnado en la semana inmediata a la sesión de evaluación.

5.1.4.- Información a los padres y madres

Artículo.- Iniciadas las actividades lectivas a lo largo del primer trimestre de cada curso escolar los tutores/as de los diferentes grupos de alumnos/as mantendrán una reunión conjunta de carácter informativo con todos los padres y madres del alumnado a la que podrán asistir también los profesores que impartan las diferentes áreas y materias del grupo, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios. En dicha reunión se informará a los padres de los objetivos programados para el trimestre, criterios de evaluación, desarrollo de actividades y criterios que se aplicarán para determinar la promoción al curso siguiente.

Artículo.- De conformidad con la OM de 29 de febrero de 1996 en el horario individual de todos y cada uno de los profesores/as se contemplará una hora semanal de atención a padres y madres para atender e informar a los mismos sobre el proceso de aprendizaje del alumnado y cualquier otro aspecto relativo a la estancia de sus hijos en el centro.

5.1.5.- Reclamación de calificaciones

Artículo.- Los padres/madres/representantes legales de los alumnos del C.R.A. Miguel de Cervantes podrán solicitar aclaraciones sobre la calificación obtenida en la evaluación final de un área o materia o con respecto a la posibilidad de promoción.

5.1.5.1.- Calificaciones parciales

Artículo.- Sobre calificaciones de actividades académicas o evaluaciones parciales los padres, madres o representantes legales de los alumnos podrán solicitar aclaraciones al profesor encargado de impartir esa materia concreta.

5.1.5.2.- Calificaciones finales

Artículo.- Cuando la reclamación corresponda a calificaciones finales el proceso se registrará según lo dispuesto en la O. de 5/08/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad autónoma de Castilla la Mancha

5.1.6.- Horario del Centro

Artículo.- El horario general del Centro vigente actualmente es el siguiente:

Horario de septiembre y junio: de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 h.

Horario de octubre a mayo: de lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h.

Artículo.- Este horario general es de obligado cumplimiento para la totalidad de miembros que conforman la comunidad educativa del C.R.A. “Miguel de Cervantes” de Carboneras de Guadazaón.

Artículo.- Una vez iniciadas las actividades lectivas ningún alumno podrá acceder al centro hasta la hora del recreo. Esto se llevará a cabo en aquellos casos en los que la falta de asistencia o puntualidad sea reiterada y se haya avisado en repetidas ocasiones a las familias,

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

quedando exentos aquellos casos en los que los padres avisen o justifiquen con antelación adecuada.

Artículo.- Iniciada la actividad lectiva nadie podrá abandonar el aula sin el consentimiento del profesor /a.

Artículo.- El inicio y el final de cada uno de los períodos lectivos diarios serán señalados por el profesor que se encuentre en cada una de las aulas, actuando en ese momento el profesorado y el alumnado de modo diligente, de acuerdo con el horario general vigente en el Centro. Durante el tiempo de recreo las aulas deberán permanecer vacías, en caso contrario deberán estar atendidas por el último profesor que ha impartido clase en ella.

Artículo.- En caso de lluvia, los tutores se quedarán con sus alumnos.

Artículo.- Ningún/a alumno/a podrá abandonar el Centro durante el horario lectivo, incluido el recreo, salvo por motivos urgentes y con la autorización correspondiente del profesor tutor o de algún miembro del Equipo Directivo.

5.1.7.- Profesorado sustituto

Artículo.- Durante todos los períodos de clase existirán, al menos, un profesor, que en caso de ser necesario, se encargará de sustituir al profesorado ausente. Siempre que la organización del centro lo permita.

Artículo.- Si el número de ausencias fuera tal que no pudieran ser cubiertas por el profesor referido en el artículo anterior Jefatura de Estudios dispondrá la manera de atender a cada grupo con el profesorado disponible en cada momento. No obstante, si estuvieran motivadas por la participación del profesorado ausente en actividades extraescolares, Jefatura de Estudios elegirá preferentemente como profesorado sustituto a aquel que en el momento de producirse la ausencia estuviera libre por tener que impartir docencia a alguno de los grupos de alumnos/as que participan en la actividad extraescolar.

Artículo.- En ausencia de algún profesor/a, el profesorado sustituto acudirá al aula afectada por la ausencia o ausencias y dará las pautas pertinentes al alumnado, quedando bajo la responsabilidad del citado profesor. Este profesor registrará las ausencias del alumnado.

Artículo.- En caso de accidente o necesidad de atención de algún alumno/a o profesor/a, corresponderá al profesorado sustituto atender y acompañar al personal afectado para que reciba la asistencia necesaria, poniéndolo en conocimiento del miembro del equipo directivo que atiende el despacho en ese momento. Para atender los accidentes leves, el Centro dispone de botiquín.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

5.1.8.- Recreo

Artículo.- En los períodos de recreo, ningún alumno/a podrá permanecer en las aulas, escaleras, pasillos y vestíbulo debiendo salir todos al patio, salvo cuando las condiciones climatológicas lo impidan o la realización de alguna actividad así lo requiera y con permiso de los profesores de guardia de recreo.

Artículo.- Durante los períodos de recreo existirán el número de maestros/as responsables de su vigilancia que se estipulen al inicio de curso conforme a la normativa vigente. Serán funciones de este profesorado de guardia:

- a) Comprobar que no queda ningún alumno en las aulas, escaleras y pasillos.
- b) Vigilar el buen uso de los aseos por el alumnado.
- c) Controlar que en el patio no se produzcan actividades no permitidas.

Artículo.- Al final del período de clase inmediato al recreo, el profesorado que atiende cada una de las clases será el último en abandonar el aula, observando que las luces queden apagadas.

Artículo.- Ningún alumno podrá abandonar el centro sin el permiso o autorización paterna bien presencial o bien por escrito.

5.1.9.- Faltas de asistencia del alumnado.

Artículo.- El profesorado de las diferentes asignaturas controlará diariamente las faltas de asistencia a clase y retrasos del alumnado.

Artículo.- la reiterada impuntualidad del alumnado conllevará evaluación negativa siguiendo los siguientes criterios:

- Cuando un alumno llegue tarde a las entradas de clase con cierta frecuencia o los padres se retrasen en la recogida, el maestro tutor informará a los padres de la obligación que tienen de ser puntuales. Al tercer retraso el tutor informará al Jefe de Estudios y este enviará a los padres amonestación leve. El Director podrá suspender al alumno del derecho de asistencia al colegio durante 1 día lectivo si acumula cinco retrasos.

Artículo.- Los profesores tutores comprobarán periódicamente si hay algún caso de absentismo y realizarán las acciones oportunas con el alumnado, el profesorado y los padres para aclarar cualquier incidencia sobre absentismo escolar del alumnado de su tutoría.

Artículo.- El alumno deberá justificar las faltas de asistencia, cuando éstas sean justificables, antes de las 48 horas siguientes a su vuelta a clase.

Artículo.- Cuando la ausencia se produzca durante la jornada, el padre/madre/tutor firmará un documento de responsabilidad que se le proporcionará en Dirección.

Artículo.- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación, y la propia evaluación continua.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

Artículo.- En los casos en que el grado de absentismo sea importante, los tutores lo pondrán en conocimiento del Jefe de Estudios , para iniciar las medidas pertinentes.

Artículo.- Las faltas de asistencia se comunicarán a los padres siguiendo las siguientes fases:

- Comunicación verbal a la familia y requerimiento de justificación.
- Notificación por escrito a la familia.
- Comunicación a los Servicios Sociales locales.

5.2.- ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y COMPLEMENTARIAS

5.2.1.- Programación

Artículo.- El equipo de actividades extracurriculares colaborará con el equipo directivo en la planificación y desarrollo de las actuaciones establecidas en el programa de actividades extracurriculares del centro. En dicho plan de actividades constarán las actividades a realizar, los objetivos a conseguir, el alumnado a quien va dirigido, los profesores acompañantes y el presupuesto estimado, oído el Claustro de Profesores, en base a la programación inicial y con la aprobación del Consejo Escolar.

5.2.2.- Realización y control

Artículo.- Las actividades extraescolares que se realicen fuera del Centro no podrán exceder de un día lectivo de duración, salvo aprobación del Consejo Escolar en casos de interés educativo excepcional.

Artículo.- Las actividades extraescolares de carácter grupal se realizarán cuando participe más del 50% del alumnado del Centro.

Artículo.- La participación en las actividades extraescolares es voluntaria y los alumnos que no participen en aquellas desarrolladas en horario lectivo deberán asistir al Centro. Su atención será realizada por los docentes que no participen en la actividad.

Artículo.- En las actividades extraescolares y complementarias figurará siempre un profesor/a responsable por cada 20 alumnos participantes, salvo casos excepcionales y actuando un profesor/a de coordinador/a.

Artículo.- El alumnado participante en las actividades extraescolares deberá presentar la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales con la suficiente antelación y según modelo elaborado por la secretaría del centro.

Artículo.- La participación de los docentes en la realización de actividades extraescolares se regirá por los siguientes criterios:

- La participación será voluntaria.
- Los participantes se harán responsables del conjunto de alumnos y alumnas participantes durante la totalidad de la actividad, entendiéndose esta desde la recogida de los alumnos en sus respectivas secciones hasta su vuelta a ellas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

Artículo.- El coste económico de las actividades extraescolares correrá a cargo de los alumnos, siempre que la actividad no esté subvencionada.

Artículo.- El profesor/a coordinador/a de la actividad realizará un informe de la misma si fuera necesario para la percepción de subvenciones por parte del Centro, en el que figurarán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos propuestos. Así mismo si se produjeran incidencias durante el desarrollo de la actividad se recogerán en un informe que se presentará al equipo directivo, quien lo reflejará en la memoria final.

Artículo.- Durante el desarrollo de las actividades extraescolares se observarán las mismas Normas de Convivencia que son de aplicación en el Centro Escolar, y en particular las siguientes:

- a) Puntualidad y comportamiento cívico durante la actividad.
- b) Asistencia a los lugares y actividades programadas.
- c) Atención a las explicaciones e indicaciones que se realicen.

Artículo.- El profesor responsable de actividades extracurriculares y complementarias realizará una memoria anual sobre las actividades realizadas y los profesores y grupos participantes en las mismas, con expresión del número de horas / jornadas dedicadas a su desarrollo.

5.3.- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo.- El funcionamiento del C.R.A. "Miguel de Cervantes" de Carboneras de Guadazaón en sus aspectos administrativos queda bajo la responsabilidad directa de la Secretaría del mismo, que se servirá del apoyo informático de los programas de gestión Delphos, Dietas y GECE 2000. A tal efecto se cumplimentarán y custodiarán los siguientes libros registro y documentación:

- a) Entrada y salida de correspondencia
- b) Matrícula de alumnado
- c) Expedientes personales del alumnado
- d) Actas de órganos colegiados
- e) Inventario de material

Artículo.- Así mismo se custodiará en la secretaría del Centro la siguiente documentación pedagógica:

- a) Programación general anual
- b) Memorias anuales
- c) Proyecto educativo
- d) Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento
- e) Actas de Evaluación
- f) Expedientes académicos

6.- CONVIVENCIA. PROCESOS DE MEDIACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

6.1.- MEDIACIÓN EN CONFLICTOS.

Artículo.- Definición y ámbito de aplicación.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación como método para la resolución del conflicto, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el conflicto tenga su origen en las siguientes conductas:
 - El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.
 - Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
 - Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
 - b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo.- Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- a. La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a los participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. La confidencialidad, que obliga a los participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d. El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte del proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de representantes o intermediarios.

Artículo.- El proceso de mediación.

1. El proceso de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante el equipo de mediación, y en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la coordinadora del equipo de mediación de entre el alumnado, padres, madres y/o docentes que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.
4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al equipo de mediación del centro para que actúe en consecuencia.

Artículo.- Los miembros de la Comunidad Educativa del C.R.A. que voluntariamente deseen formar parte de su Equipo de Mediación así lo deberán hacer constar a la Dirección del Centro. Dicho Equipo contará con un profesor coordinador que será elegido democráticamente por el claustro de profesores de entre los voluntarios que opten al cargo.

Artículo.- Los procesos de mediación en conflictos no deberán interferir en el desarrollo de la práctica educativa del Centro. A fin de posibilitar la participación en los mismos y su realización podrán celebrarse en las dependencias del C.R.A. fuera de horario lectivo o durante el tiempo de recreo.

6.2.- PROFESORADO

Artículo.- El régimen disciplinario del personal docente queda regulado en la ley 30/1984, de 2 de agosto, Art. 31 y su desarrollo en el RD 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la administración del Estado y las disposiciones que se desarrollan en este reglamento y que les afectan directamente.

6.3.- ALUMNADO

Artículo.- Estas Normas recogen los artículos 41 a 56 del RD 732/1995, de 2 de junio, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros, en lo relativo a las normas de convivencia.

Artículo.- Respecto a la aplicación de las medidas correctoras, estas Normas establecen los siguientes aspectos a considerar:

- Han de tener un carácter educativo y recuperador.
- Deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado.
- Procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetarán el derecho a la educación y en su caso el derecho a la escolarización.
- No habrán de ser contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- Contribuirán a la mejora de su proceso educativo.
- Tendrán en cuenta la edad así como sus circunstancias personales, familiares o sociales.
- Se graduarán teniendo en cuenta todo lo anterior y las circunstancias paliativas y acentuantes contempladas en el artículo 45 del citado RD.

Artículo.- La principal norma de convivencia del C.R.A. Miguel de Cervantes es el respeto a los principios, directrices y normas de funcionamiento contenidos en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. Por tanto, aquellas actuaciones que vayan contra el mismo serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia, diferenciando entre:

- Conductas contrarias de carácter leve.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo. Se tendrán en consideración las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor/a de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten.

Se considerarán como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros/as de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

6.3.1. Conductas contrarias a la convivencia del centro

Artículo.- Se consideran conductas contrarias a la convivencia en el centro las siguientes:

- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia.
- Comer o masticar chicles u otros alimentos en clase.
- Permanecer durante los recreos en el aula.
- Obstaculizar los accesos y lugares de tránsito general del edificio, aulas, pasillos, vestíbulo, servicios y demás dependencias, entendiendo que el abandono de mochilas y objetos personales en el suelo constituyen un obstáculo.
- Hacer un uso incorrecto del material e instalaciones del centro: libros, útiles de escritura, mapas, aseos, papeleras, ventanas, puertas, pulsadores, etc.
- Hacer un uso incorrecto del material educativo y mobiliario general: mesas, sillas, borradores, carteles, tizas, etc.
- Hacer un uso incorrecto de los bienes o propiedades de otros miembros de la comunidad educativa, o bien, apropiación indebida de los mismos.
- Alterar el desarrollo de las actividades docentes con conversaciones, risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, etc.
- Expresarse con un lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- Actuar de manera violenta o agresiva.

- Hacer uso de teléfonos móviles durante las actividades lectivas, así como de otros aparatos electrónicos de moda. Entre las actividades lectivas incluimos las salidas o excursiones fuera del centro desde el inicio de la actividad hasta su finalización.

Artículo.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.

b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro o por actividades dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen bajo la vigilancia de un profesor/a. El profesorado responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de esta medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia. El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales e informará al Consejo Escolar y a la Inspección de educación.

d) Realización de tareas en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento de los padres del alumno/a.

e) El uso indebido de móviles, grabadoras u otros dispositivos de moda por parte del alumnado será puesto en conocimiento del Equipo Directivo y conllevará su retirada temporal y custodia en la Secretaría del Centro hasta su recogida por los padres, tutores o representantes legales.

Artículo.- La decisión de las medidas correctoras, por mediación del director o directora, corresponde a:

a) Cualquier profesor/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b) y c).

b) El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d).

Artículo.- En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Artículo.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

6.3.2.- Conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro

Artículo.- Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académicos.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. La acumulación de amonestaciones por conductas contrarias de carácter leve darán lugar a conducta gravemente perjudicial, tres amonestaciones leves darán lugar a conducta grave.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Artículo.- Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo no superior a un mes.
- c) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro por un periodo que no podrá ser superior a

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

15 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y de que acuda al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno /a sancionado/a, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro. Los padres, madres o representantes legales deben colaborar en la adopción de esta medida.

Artículo.- Las medidas correctoras anteriores previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por la dirección del centro, de lo que dará traslado a la Comisión de convivencia para su aprobación por el Consejo Escolar.

Para la adopción de las correcciones previstas será prescriptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado, las familias y el conocimiento del profesorado responsable de la tutoría.

Artículo.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán transcurridos tres meses desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación.

Artículo: Procedimiento general.

Para la adopción de las correcciones previstas será prescriptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado, las familias y el conocimiento del profesorado tutor. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo: Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección Provincial, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte de la dirección del centro en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumno. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de 2 días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Artículo.- Responsabilidad de los daños:

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeron bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

6.4 CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

En el D. 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha, que desarrolla a su vez la ley 3/2012 de autoridad del profesorado, establece el marco normativo por el que debe regirse la respuesta ante aquellas actuaciones que atenten contra la autoridad de los docentes en el desempeño de sus funciones, homogeneizando las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.

Según este decreto, se diferenciará entre conductas que menoscaban la autoridad del profesorado y conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, previendo las medidas educativas correctoras para cada uno de los tipos. Estas medidas se aplicarán sobre aquellas conductas que tengan lugar contra el docente en el ejercicio de su labor profesional y que los alumnos realicen dentro del recinto o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012.

6.4.1.- Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Artículo: Se consideran conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo: Las conductas enumeradas anteriormente serán corregidas con:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Artículo: Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión, y sus medidas correctoras a los dos meses desde su imposición. De estos plazos se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

6.4.2- Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Artículo: Se considerarán conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo: las conductas enumeradas anteriormente se corregirán con:

a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c. El cambio de grupo o clase.

d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Artículo: Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión, y sus medidas correctoras a los cuatro meses desde su imposición. De estos plazos se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

7.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE ESPACIOS COMUNES

7.1 1 PATIO Y PASILLOS.

NORMAS DE LOS ALUMNOS

- No correr ni gritar en los recorridos por los pasillos, ya sea para bajar al patio o dirigirse a otras estancias del centro.
- Tirar la basura a la papelera y mantener limpio el recinto.
- Los hermanos mayores no se entrometerán en el juego de los pequeños, ya que su presencia suele provocar alteraciones en su comportamiento.
- No colgarse de canastas ni porterías.
- No jugar con la pelota en el porche.
- No se admitirán juegos violentos.

CONSECUENCIAS

- En caso de no cumplir la primera norma el alumno estará cinco minutos sentado.
- Quien incumpla la norma dos se encargará de hacer la limpieza del patio.
- Los docentes se encargarán de que los alumnos mayores no interrumpan el juego de los pequeños.
- Incumplir la norma cuatro acarrea la retirada de la pelota durante 10 minutos.
- Los juegos violentos se castigarán estando cinco minutos sentados.

7.2 COMEDOR ESCOLAR.

Artículo: Los usuario/as del comedor escolar en cualquiera de las secciones del CRA donde pudiera darse este servicio deberán cumplir con las siguientes normas básicas que tendrán carácter general:

1. Los usuarios mantendrán hábitos de higiene correctos.
2. Se respetará al conjunto de usuarios, no realizando actos incívicos ni uso de lenguaje grosero u obsceno.
3. Se respetarán los materiales del servicio.

Artículo: Ante el incumplimiento de las normas básicas antes mencionadas se podrán tomar las siguientes medidas correctoras:

- a. Amonestación por escrito a los padres.
- b. El alumno/a realizará actividades de limpieza del comedor.
- c. Reposición de los materiales dañados por el uso incorrecto o malintencionado.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO C.R.A. "MIGUEL DE CERVANTES"

- d. Suspensión temporal de la asistencia por un periodo no superior a quince días lectivos.
- e. Suspensión indefinida por reiteración en el incumplimiento de las normas.

Artículo: Para la aplicación de los puntos d y e los padres/tutores del alumnado tendrán derecho a presentar sus alegaciones según el procedimiento recogido en el D.3/2008.

Artículo: En el uso del servicio de comedor escolar serán igualmente de aplicación los puntos 6.3 y 6.4 recogidos en estas NOCF.

7.3 TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo: Los usuario/as del transporte escolar en cualquiera de las secciones del CRA donde pudiera darse este servicio deberán cumplir con las siguientes normas básicas que tendrán carácter general:

1. Los usuarios mantendrán hábitos de higiene correctos.
2. Se respetará al conjunto de usuarios, no realizando actos incívicos ni uso de lenguaje grosero u obsceno.
3. Se respetarán los materiales del servicio.

Artículo: Ante el incumplimiento de las normas básicas antes mencionadas se podrán tomar las siguientes medidas correctoras:

- a. Amonestación por escrito a los padres.
- b. Reposición de los materiales dañados por el uso incorrecto o malintencionado.
- c. Suspensión temporal de la asistencia por un periodo no superior a quince días lectivos.
- d. Suspensión indefinida por reiteración en el incumplimiento de las normas.

Artículo: Para la aplicación de los puntos c y d los padres/tutores del alumnado tendrán derecho a presentar sus alegaciones según el procedimiento recogido en el D.3/2008.

Artículo: En el uso del servicio de comedor escolar serán igualmente de aplicación los puntos 6.3 y 6.4 recogidos en estas NOCF.

8.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA

Documentos anexos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
C.R.A. “MIGUEL DE CERVANTES”

EXTRACTO DEL ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR

Extracto del acta de la reunión del Consejo Escolar del CRA “Arguisuelas” de Arguisuelas celebrado el día 25 de enero de 2010

Punto tercero del orden del día:

3. Lectura y aprobación si procede de las Normas de Convivencia. Debido a la creación de nuestro centro y la publicación del Decreto de Convivencia escolar de CLM ha sido necesaria la reforma y adaptación de las NOCF a la nueva situación. Se procede a la lectura del documento renovado siendo aprobado por el Consejo Escolar.

Terminada la sesión, se levanta la correspondiente acta, de la cual se obtiene el presente extracto, que yo como Secretaria certifico, en Carboneras de Guadazaón, a 26 de enero de 2012.

Extracto del acta de la reunión del Consejo Escolar del CRA “Miguel de Cervantes” de Arguisuelas celebrado el día 27 de febrero de 2012

Punto tercero del orden del día:

3. Lectura y aprobación si procede de las modificaciones de las Normas de Convivencia. Una vez hecha la lectura de las diversas modificaciones en el NOFC, son aprobadas por unanimidad

Terminada la sesión, se levanta la correspondiente acta, de la cual se obtiene el presente extracto, que yo como Secretaria certifico, en Carboneras de Guadazaón, a 28 de febrero de 2013

Extracto del acta de la reunión del Consejo Escolar del CRA “Miguel de Cervantes” de Carboneras de Guadazaón celebrado el 28 de junio de 2013.

Punto cuarto del orden del día:

4. Lectura y aprobación si procede de la modificación de las NOCF. Una vez hecha la lectura de las diversas modificaciones en el NOCF, son aprobadas por unanimidad.

Extracto del acta de la reunión del Consejo Escolar del CRA “Miguel de Cervantes” de Carboneras de Guadazaón celebrado el 26 de octubre de 2015.

Punto cuarto del orden del día:

5. Lectura y aprobación si procede de la modificación de las NOCF. Una vez hecha la lectura de las diversas modificaciones en el NOCF, son aprobadas por unanimidad.

El Secretario

Fdo. Daniel Navalón.